CORRESPONDE: EXPTE. N°0247/24

VISTO:

La nota presentada a este Honorable Cuerpo por la Junta Vecinal de Marisol; y

CONSIDERANDO:

Que en el cuerpo de la misma solicitan autorización para efectuar el corte de tránsito de la calle Tucumán, en el tramo comprendido entre las calles San Luis y Rosario, el día 14 de Diciembre del corriente en el horario comprendido entre las 10:00 hasta las 22:00 hs.

Que motiva el presente pedido la realización de la celebración por el 75° aniversario de Balneario Marisol, evento de gran relevancia para los miembros de dicha comunidad.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Dispónese el corte del tránsito vehicular en la Calle Tucumán, entre San Luis y ========= Rosario de la Localidad de Marisol, el día 14 de Diciembre del corriente, en el horario comprendido entre las 10:00 y las 22:00 horas.-

<u>ARTÍCULO 2º</u>) Autorízase a la Junta Vecinal del Balneario Marisol a utilizar el espacio antes ======= mencionado, en el rango horario correspondiente a lo estipulado en el Artículo 1º, para la realización del evento especificado en los argumentos presentes en el exordio.-

<u>ARTÍCULO 3º</u>) El permiso otorgado por la presente es intransferible, de carácter ======== precario y no contiene derechos de exclusividad, pudiendo ser revocado por alteración al orden público, por no cumplir con la presente normativa o cualquier motivo que perturbe el bienestar social/sanitario.-

<u>ARTÍCULO 4º)</u> Establézcase que la institución organizadora, será responsable ======= absoluta de la higiene del lugar, asumiendo por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento que genere el emprendimiento autorizado, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/o en ocasión de las actividades programadas.-

<u>ARTÍCULO 5º</u>) En caso de corresponder, la entidad autorizada abonará las contribuciones ======== establecidas a la Sociedad Argentina de Autores y Compositores (S.A.D.A.I.C.).-

<u>ARTÍCULO 6°)</u> El Departamento Ejecutivo, resolverá sobre cualquier cuestión que haga a la ======== organización autorizada en la presente.-

<u>ARTÍCULO 7º</u>) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, ======== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 11 de Diciembre de 2024.-

Ana María Balda
SECRETARIA LEGISLATIVA
H. CONCEJO DELIBERANTE

Casiano Esteban Gutiérrez PRESIDENTE H. CONCEJO DELIBERANTE

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 4622/24